



AFINA SUMARIO ADMINISTRATIVO
INCOADO POR DECRETO
ALCALDICIO 4.446/2022 Y RATIFICA
MEDIDA DISCIPLINARIA A
FUNCIONARIO QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 5721

QUILLÓN, 01 FEB 2023

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio 4.446 de 23 de Agosto de 2022, que instruye sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por uso irregular de tarjeta de combustible, asignadas a la unidad de Maquinaria Municipal y eventual sustracción de combustible adquirido con recursos municipales.
2. Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, que pone término a sumario administrativo antes señalado, aplicando medidas disciplinarias a funcionarios que indica.
3. Oficio N°4/2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Secretario Municipal, por el cual informa sobre diligencias de notificación del decreto señalado en el punto 2 anterior, al funcionario don Celso Poblete Fierro.
4. Certificado N°17, de fecha 31 de enero de 2023, del Secretario Municipal, donde se hace constar el hecho de no haberse presentado recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 06.01.2023, por parte del funcionario don Celso Poblete Fierro.
5. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su Título V de la Responsabilidad Administrativa;
6. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogancia del Alcalde;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
10. Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio 4.446 de 23 de agosto de 2022, se instruye sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por uso irregular de tarjeta de combustible, asignadas a la unidad de Maquinaria Municipal y eventual sustracción de combustible adquirido con recursos municipales.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 6 de enero de 2023, se puso término al anotado procedimiento sumarial, aplicándose medidas disciplinarias a los funcionarios Sres. Celso Poblete Fierro, Luis Herrera Pedreros, Héctor Iturra Quintana y Gerardo Uribe Retamal.
3. Que, debidamente notificados, los funcionarios Sres. Herrera Pedreros, Iturra Quintana y Uribe Retamal, presentaron recursos de reposición ante este Alcalde, los cuales fueron resueltos mediante el Decreto Alcaldicio N°428, de fecha 24 de enero de 2023.
4. Que, previamente a referirse al caso del funcionario don Celso Poblete Fierro, es menester tener presente lo prescrito en el art. 129 de la Ley 18.883, que dispone respecto a los procedimientos disciplinarios regulados en el Título V de la Ley 18.883 lo siguiente: *"Las notificaciones que se realicen en el proceso deberán hacerse personalmente. Si el funcionario no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En ambos casos se deberá entregar copia íntegra de la resolución respectiva"*. Añade el inc. segundo de la norma citada que *"Los funcionarios citados a declarar ante el fiscal deberán fijar en su primera comparecencia un domicilio dentro del radio urbano en que la fiscalía ejerza sus funciones. Si no dieren cumplimiento a esta obligación se harán las notificaciones por carta certificada al domicilio registrado en la municipalidad, y en caso de no contarse con tal información, en la oficina del afectado."* Finalmente, el inc. tercero del anotado artículo dispone: *"El funcionario se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada."*
5. Pues bien, en cuanto al funcionario don Celso Poblete Fierro, según lo informado por el Sr. Secretario Municipal mediante su Oficio N°4/2023 de fecha 12 de enero de 2023, consta, que el citado Ministro de Fe realizó tres búsquedas en el domicilio informado por el sumariado para fines de notificarlo personalmente del decreto alcaldicio sancionatorio mencionado en el punto 2 anterior, concretamente los días 9, 10, y 11 de enero de 2023, no siendo habido el Sr. Poblete Fierro en el lugar. Que, atendido lo expuesto, se procedió a notificar al referido mediante carta certificada ingresada para despacho en oficina de Correos de Chile de la comuna de Quillón el día 12 de enero de 2023.
6. Que, a la fecha del presente decreto ha transcurrido íntegramente el plazo previsto en el art. 139 inc. 2° de la Ley 18.883 para la interposición de recurso de reposición en contra del decreto sancionatorio ante el alcalde, constando, según certificación del Secretario Municipal que cita en el punto 4 de los vistos, que no se presentó dicho recurso administrativo por parte del funcionario Sr. Poblete Fierro, con lo cual concluye el último trámite previsto en el procedimiento sumarial.

POR TANTO, EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,



DECRETO:

1. **AFINESE**, y téngase por concluido, sumario administrativo instruido por Decreto Alcaldicio 4.446 de 23 de Agosto de 2022, instruido para determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por uso irregular de tarjetas de combustible, asignadas a la unidad de Maquinaria Municipal y eventual sustracción de combustible adquirido con recursos municipales.
2. **RATIFÍQUESE MEDIDA DISCIPLINARIA**, de **Destitución** al funcionario **CELSO POBLETE FIERRO**, C.I. [REDACTED] funcionario a contrata, escalafón auxiliar, grado 13 de la E.M.S., conductor de la unidad de Maquinaria Municipal, contemplada en el art. 120 letra D) en relación con el art. 123 de la Ley 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. **NOTIFÍQUESE**, al sumariado del presente Decreto Alcaldicio en conformidad al art. 129 de la Ley 18.883. Cúmplase por Secretaría Municipal.
4. **REGISTRESE**, el presente decreto en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por el Departamento de Recursos Humanos

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CEAUBI GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

/efh

DISTRIBUCIÓN:

- SUMARIADOS
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ASESORÍA JURÍDICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU